



CONVENIO DE COLABORACIÓN MUTUA PARA EL OTORGAMIENTO DE DESCUENTOS QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "CONVENIO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA ESCUELA ELECTRÓNICA MONTERREY, S.C., QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "ESEM" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ING. ALEJANDRO GONZÁLEZ VILLARREAL, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE DICHA INSTITUCIÓN EDUCATIVA Y POR LA OTRA PARTE, LA ADMINISTRACION DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, REPRESENTADA POR EL LIC. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, PRESIDENTE MUNICIPAL; LIC. GENARO GARCÍA DE LA GARZA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; Y LIC. ROBERTO GARZA LEONARD, SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL, QUE EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", "AMBAS PARTES" CELEBRAN EL PRESENTE DOCUMENTO ESTABLECIENDO TÉRMINOS, CONDICIONES Y CARGAS AL TENOR DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LEY" EN BASE A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- 1.- El ING. ALEJANDRO GONZÁLEZ VILLARREAL, en representación de "ESEM" manifiesta:
- 1.1.- Que su representada es una Sociedad Mexicana, legalmente constituida de acuerdo con las leyes del País, según su Acta Constitutiva en la Escritura Pública Número 3988 (Tres Mil Novecientos Ochenta y Ocho), Volumen XII (Doce), Libro 8 (Ocho), de fecha 21 (Veintiuno) de Mayo de 1984 (Mil Novecientos Ochenta y Cuatro), ante la fe del Notario Público Número 26 (Veintiséis) en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, México y que entre otros tiene, los objetos sociales siguientes:
- "1.- Impartir educación, instrucción y enseñanza técnica..."; "3.- Otorgamiento de Becas a estudiantes distinguidos o de escasos recursos para la iniciación o continuación de sus estudios..." y "12.- La celebración de todos los actos, contratos y la ejecución de las operaciones...".
- 1.2.- Que su representada es una Institución Educativa de Carreras Técnicas, incorporada a la Secretaría de Educación del Estado con oficio su Registro Federal del Contribuyente.
- 1.3.- Que ostenta poder y cuenta con las facultades suficientes como representante legal de "ESEM" para firmar el presente "CONVENIO".
- 1.4.- Que su representada para los efectos legales del presente "CONVENIO", señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, así como para el cumplimiento de todas y cada una de sus









obligaciones, el ubicado en la Calle: <u>Ruperto Martínez Ote.</u>, No. <u>1620</u> con C.P. <u>64000</u> en la Zona Centro de la Ciudad de <u>Monterrey</u>, Nuevo León, con correo con teléfono de oficina

- 2.- Que en términos de los Artículos 1, 2, 34, fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y de los Artículos 1, 2, 3, 9, 10, 12 fracción I y V, 13, 17 y demás relativos del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey, tienen personalidad jurídica y capacidad legal para celebrar el presente convenio.
- 2.1.- Que para efectos del presente instrumento, señalan como domicilio para efecto de oír y recibir notificaciones, así como para el cumplimiento de las obligaciones del Municipio de Monterrey, el recinto oficial del mismo situado en el Palacio Municipal, ubicado en el extremo sur de la Gran Plaza, en el cruce de las calles Ocampo y Zaragoza en esta Ciudad.
- 3.- "AMBAS PARTES" manifiestan:
- 3.1- Que reconocen recíprocamente la personalidad jurídica que ostentan y cuentan con la capacidad legal para suscribir el presente "CONVENIO", no mediando entre ellos incapacidad legal o vicio de consentimiento alguno, pues aceptan que es de buena fe y no existe error, dolo, violencia o lesiones, ni ningún otro vicio de la voluntad que afecte su validez.
- 3.2.- Que el presente "CONVENIO" tiene por objeto establecer las bases y lineamientos generales de coordinación entre ellas para el "Otorgamiento de Descuentos", con la finalidad que los empleados de "EL MUNICIPIO" se superen estudiando en "ESEM", Carreras Técnicas, Cursos de Verano, Cursos Sabatinos, Cursos de Capacitación a la Industria, Diplomados, Seminarios, etc. y que están relacionados con los temas técnicos siguientes: RTV.- RADIO Y TELEVISIÓN COLOR. MAD.- MECÁNICA AUTOMOTRIZ Y DIESEL. IEI.- INSTRUMENTACIÓN Y ELECTRÓNICA INDUSTRIAL. RAA.- REFRIGERACIÓN Y AIRE ACONDICIONADO. EEM.- ELECTRICIDAD Y EMBOBINADO DE MOTORES. SIP.- SOLDADURA INDUSTRIAL Y PAILERÍA. MYH.- MÁQUINAS Y HERRAMIENTAS. ICRS.- INFORMÁTICA COMPUTACIONAL Y RED DE SISTEMAS. MPI.- MECÁNICO DE PISO INDUSTRIAL. CE.- CURSOS DE EXTENSIÓN (De verano y sabatinos), como Seguridad Industrial, Mantenimiento a Minisplits, etc.
- 3.3- Que el presente "CONVENIO", tiene además la finalidad de colaborar mutuamente por un lado "ESEM" otorgando descuentos por pronto pago de colegiaturas y por otro lado "EL MUNICIPIO" patrocinando a sus empleados y familiares de sus trabajadores, tanto el pago de inscripciones y colegiaturas en carreras técnicas como cursos de extensión, así como la posibilidad de donar altruistamente a nuestros talleres y laboratorios de "ESEM" mobiliario y equipos industriales en desuso como material didáctico.



Q





3.4.- Que de conformidad con las anteriores declaraciones y después de realizar las pláticas previas necesarias, tienen facultad para obligar a sus representadas, en los términos y condiciones que en el mismo se precisan y a sujetarse a lo estipulado de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: El presente Convenio tiene por objeto establecer entre "EL MUNICIPIO" y "LA ESCUELA ELECTRÓNICA MONTERREY", un programa de apoyo al desarrollo académico para los jóvenes que laboran dentro de la empresa becante o sus familiares directos o indirectos y busquen apoyo en las carreras de:

1-Radio y Televisión

2-Mecánica Automotriz y Diesel

3-Instrumentación y Electrónica Industrial

4-Refrigeración y Aire Acondicionado

5-Electricidad y Embobinado de Motores

6-Soldadura Industrial Y Palería

7-Maquinas Y Herramientas

8-Informática Computacional y Red de Sistemas

9-Mecánica de Piso Industrial

SEGUNDA.- PROGRAMA. El Programa del presente convenio es otorgar por parte de "EL MUNICIPIO" a los alumnos presentados por "EL MUNICIPIO" un descuento equivalente a un 25% (veinticinco por ciento) <u>únicamente en las colegiaturas del primer año en carreras técnicas,</u> sobre las mensualidades de los servicios educativos en los niveles Capacitación para el Trabajo y Técnico que se ofrecen en "ESEM".

Acordando así mismo LAS PARTES que las becas o descuentos antes señalada no aplican en el pago de gastos extraordinarios generados con motivo de actividades diversas a las mensualidades; así mismo un descuento de \$800 (Ochocientos Pesos) en Cursos Sabatinos (Marzo y Octubre) y Cursos de Verano, (Julio), aplicando las siguientes restricciones:

- 1.- El descuento o beca del 25% y \$800.00 Pesos, no aplica en inscripción,
- 2.- No aplica con otras promociones o becas escolares,
- 3.- No aplica en facturación a empresas,
- 4.- No es acumulable.
- 5.- No se bonificará por ningún motivo la inscripción,
- 6.- Se aplican restricciones,
- 7.- La escuela se reserva el derecho de admisión y,











8.- Las aportaciones a otras cuotas escolares no tienen descuento.

Nota: No tendrá validez El escrito de "EL MUNICIPIO" donde solicita formalmente la inscripción del joven beneficiado, para asignarle el porcentaje de beca establecido en el presente convenio, si la persona que presente en la ventanilla de tesorería dicha carta ya se encuentra inscrito en la "ESCUELA ELECTRONICA MONTERREY", aun y que haya dado un anticipo, además en los Cursos el pago tendrá que ser de contado, en una sola exhibición.

TERCERA.- LINEAMIENTOS: "EL MUNICIPIO", los empleados o familiares que deseen inscribirse con "ESEM", deberán de cumplir con el reglamento de "ESCUELA ELECTRONICA MONTERREY", los reglamentos de Laboratorios y Talleres y sujetarse a las normas morales y principios de nuestra sociedad, además de y con los siguientes lineamientos:

CUARTA.- PROMOCION: Permitir la presencia del personal de la "ESCUELA ELECTRÓNICA MONTERREY", previa autorización dada por "EL MUNICIPIO", a fin de que se promocione en los eventos que organice y en las áreas consideradas como estratégicas, mediante la instalación de módulos de orientación y asesoría educativa a los asistentes al mismo, siempre y cuando lo requiera "EL MUNICIPIO".

QUINTA.- DIFUSIÓN. "EL MUNICIPIO" se compromete a difundir este Convenio, a través de los medios informativos a su alcance, así como promocionarlo entre las personas interesadas, comunicándoles las bondades y oportunidades que representa.

SEXTA.-ENLACES: "EL MUNICIPIO", designa como enlace responsable para la ejecución del convenio a la Dirección de Educación de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, y por su parte la "ESCUELA ELECTRÓNICA MONTERREY" designa como enlace responsable de la debida ejecución del presente Convenio al LIC. DAVID YERED ZEPEDA GONZÁLEZ.

SÉPTIMA.- SERVICIO SOCIAL: "ESCUELA ELECTRÓNICA MONTERREY" difundirá la convocatoria para que los alumnos (as) puedan realizar su Servicio Social ó Prácticas Profesionales en "LA EMPRESA BECANTE"

OCTAVA.- BECARIOS: "EL MUNICIPIO" enviará a los empleados o familiares becarios con un oficio de presentación debidamente firmado y sellado, al fin de que "ESCUELA ELECTRÓNICA MONTERREY" aplique los descuentos estipulados en el presente convenio a cada aspirante.

NOVENA.- CASOS NO PREVISTOS: Las partes convienen que en los casos no previstos en el



A





presente documento serán resueltos de común acuerdo entre las y los representantes nombrados por ambos y en caso de ser necesario, podrán celebrar convenios específicos para Proyectos concretos.

DECIMA.- VIGENCIA: Las partes convienen que el presente Convenio tendrá una vigencia hasta el día 31 DE DICIEMBRE DEL 2018, contados a partir de la fecha de suscripción, en el entendido de que "ESCUELA ELECTRÓNICA MONTERREY" deberá respetar los porcentajes de descuento a las y los estudiantes favorecidos con este programa durante el tiempo de los estudios del nivel correspondiente, en el supuesto de que dichos estudiantes cumplan con los lineamientos requeridos por "ESCUELA ELECTRÓNICA MONTERREY"

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES: Las partes acuerdan que cualquier modificación que se pretenda realizar al presente Convenio, se deberá hacer por escrito, mediante la celebración del documento correspondiente, el cuál será suscrito por las y los representantes que cuenten con facultades para ello.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: Las partes convienen que podrán dar por terminado el presente Convenio, por el incumplimiento de alguna de las partes a cualquiera de las obligaciones aquí establecidas, lo anterior mediante aviso por escrito con 30 días naturales de anticipación.

DÉCIMA TERCERA- JURISDICCIÓN. Para la interpretación, cumplimiento y/o ejecución del presente Convenio, las partes se someten expresamente a los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, sin poder invocar el fuero de otro Tribunal por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otro motivo.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO POR LAS PARTES CONTRATANTES, Y QUE DEBIDAMENTE ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE ENTERA CONFORMIDAD, EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, EL DÍA 9 DE FEBRERO DEL 2016.





POR "EL MUNTUPIO"

LIC. ADRIAN EMILIO DE LA GARZA SANTOS

ERESIDENTE MUNICIPAL

LIC. GENARO GARCIA DE LA GARZA SECRETARIO DE A VUMITAMIENTO

LIC ROBERTO GARZA LEONARD SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL

POR "ESCUELA ELECTRÓNICA MONTERREY"

ING. ALEJANDRO GONZÁLEZ VILLARREAL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ESCUELA ELECTRONICA MONTERREY

TESTIGOS

LIC. ARTURO RAMIREZ CONZALEZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DEL INSTITUTO

DE LA JUVENTUD REGIA

LIC. LILIANA TERESA MURAIRA ROMERO ENCARGADA DEL DESPACHO DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES REGIAS

"HOJA DE FIRMAS QUE CORRESPONDE AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACION PARA OTORGAMIENTO DE BECAS, DE FECHA 9 DE FEBRERO DEL 2016, CELEBRADO ENTRE EL "MUNICIPIO DE MONTERREY, N.L., Y LA ESCUELA ELECTRONICA MONTERREY.